Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. Nº 143

16 de Diciembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 508-ISJ-D/2019.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
VISTO:
El Expediente N° S-43282/2019 en el cual tramita propuesta de depuración y destrucción de archivos del Instituto de Seguros de Jujuy hasta el año 2005 inclusive; y
CONSIDERANDO:
Que, lo gestionado cuenta con la aprobación de los responsables de los sectores de la Institución;
Que, el objetivo buscado es reducir el costo que provoca la carencia de un lugar adecuado para la guarda de documentación, que asegure la custodia y su conservación, derivando en un acopio indiscriminado;
Que, además, el gran cúmulo de documentación no solo acarrea un problema de falta de espacio y la consecuente tercerización del archivo, sino que incrementa el riesgo de incendio y la proliferación de plagas;
Que, por Asesoría Legal se dictamina que si bien la Ley Orgánica del ISJ N° 4282 no presenta disposiciones respecto de la cuestión tratada en autos, un tratamiento en forma armónica con el resto del ordenamiento jurídico, asume aplicar por analogía el CC y C y la Ley Provincial N° 3815 respecto al periodo mínimo de conservación de la documentación por 10 años;
Que, es necesario adoptar una solución integral y definitiva del problema reseñado;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4282/87;
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la implementación de un sistema de clasificación de documentación sin valor histórico, que permita su separación hasta el año 2005 inclusive y su posterior destrucción.-
ARTICULO 2°.- Los archivos a destruirse serán incinerados, aguillotinados o donados con fines de reciclaje, con el labrado de las actas respectivas ante escribano público.-
ARTICULO 3°- A los efectos del cómputo de la antigüedad, se tomara como referencia el año de ingreso de la documentación al ISJ.-
ARTICULO 4°.- No podrán destruirse los libros de Acta, Resoluciones y demás registros de igual naturaleza.-
ARTÍCULO 5°- DISPONER la publicación de la presente en el Boletín Oficial por tres días. Los interesados en la conservación deberán solicitarlo con fundadas razones ante la Mesa de Entradas del ISJ dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación.-
ARTICULO 6°.- La documentación relacionada al personal (designaciones, licencias, permisos, sanciones, situación de revista, etc) debe ser resguardada en forma permanente. Se mantendrá organizada el Legajos individuales bajo el archivo y custodia de la Div. Personal en Casa Central del ISJ.-
ARTÍCULO 7°.- DISPONER que por Gerencia Administrativa, y con la colaboración del Dpto. Sistemas y, la Secretaría General, se instrumente el medio conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-
ARTICULO 8°.- REGÍSTRESE. Tome conocimiento Sindicatura. Publíquese, notifíquese, dese cumplimiento y hecho, archívese.-

Lic. Pablo Andrés Giachino
Presidente
11/13/16 DIC. S/C.-

RESOLUCION Nº 206-SUSEPU/2019.-
CDE. EXPTE. Nº 0630-034/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-
VISTO:
La Resolución Nº 067-SUSEPU-2004 por la que se aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 4937, modificados por la Ley Nº 5242, y la aclaratoria establecida por Resolución Nº 230-SUSEPU-2004; y
CONSIDERANDO:
Que, el mandato del Gerente Técnico de Servicios Energéticos, Ing. José Arístides Ovejero, designado por Decreto Nº 390-ISPTyV-2016, culmina en fecha 05 de enero de 2020.-
Que, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 20 de la Ley Nº 4937, modificado por la Ley N° 5242, corresponde efectuar concurso público para cubrir el cargo precitado, el que se debe realizar en base al Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, aprobado por Resolución Nº 067-SUSEPU-2004, y su aclaratoria Resolución Nº 230-SUSEPU-2004.-
Que, encontrándose inactiva la Federación de Profesionales Universitarios de Jujuy, la conformación del jurado se realizará en base al criterio adoptado por Resolución N° 286-SUSEPU-2015.-
Que, así las cosas y en el marco de lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento precitado, se remitieron las Notas Nº 427, 428 y 429/2019, al Colegio de Ingenieros, al Colegio de Abogados y a la Universidad Nacional de Jujuy, respectivamente, a efectos de que designen un representante de dichas instituciones para integrar el jurado que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los candidatos a cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios Energéticos.
Que, con tal motivo, el Colegio de Ingenieros de Jujuy designa como representante al Ing. Marcelo Pariente; el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy propone a la Ing. Cecilia Inés Heit; y el Colegio de Abogados y Procuradores designa a la Dra. Rosana Cappiello.-
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el 2° párrafo del artículo 6 del Reglamento del Concurso, los profesionales propuestos declaran bajo juramento no encontrarse en incompatibilidad para ejercer la función asignada por no mantener de modo directo o indirecto vinculación alguna con las Empresas sujetas a regulación por parte de la SUSEPU en un periodo previo no menor de cinco (5) años a la fecha del llamado a Concurso.-
Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Convocar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios Energéticos, estableciéndose el día 23 de Diciembre de 2019, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, a horas 11:00, la fecha de cierre de inscripción, presentación de documentación y apertura de sobres, en la Oficina administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTÍCULO 2º.- El presente concurso se regirá por las disposiciones de la Resolución Nº 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, y su aclaratoria Resolución Nº 230-SUSEPU-2004.-
ARTICULO 3º.- Publicar el llamado a Concurso Público, incluyendo la nómina de integrantes del Jurado, durante tres días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que, de acuerdo al Artículo 6º del Reglamento de llamado a Concurso Público y a lo expresado en el Considerando, el Jurado queda integrado por:
Ing. Esp. Héctor Rafael SIMONE (Presidente SUSEPU)
Cr. Oscar Raúl CONGIU (Vocal 1º SUSEPU)
Ing. Agr. Héctor Aníbal PEREZ (Vocal 2º SUSEPU)
Ing. Cecilia Inés HEIT (Universidad Nacional de Jujuy)
Ing. Marcelo PARIENTE (Colegio de Ingenieros de Jujuy)
Dra. Rosana CAPPIELLO (Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy)
ARTICULO 5º.- Los postulantes al cargo deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 6º.- Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a la Comisión de Obras Públicas de la Legislatura. Comunicar a las Gerencias de la SUSEPU. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
06/16 DIC. LIQ. Nº 19751-19752 $410,00.-

RESOLUCION Nº 207-SUSEPU/2019.-
CDE. EXPTE. Nº 0630-052/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-
VISTO:
La Resolución Nº 067-SUSEPU-2004 por la que se aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 4937, modificados por la Ley Nº 5242, y la aclaratoria establecida por Resolución Nº 230-SUSEPU-2004; y
CONSIDERANDO:
Que, el mandato de la Gerente Técnica de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Ing. María Jesús Rosa García, designada por Decreto Nº 621-ISPTyV-2016, culmina en fecha 04 de febrero de 2020.-
Que, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 20 de la Ley Nº 4937, modificado por la Ley N° 5242, corresponde efectuar concurso público para cubrir el cargo precitado, el que se debe realizar en base al Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, aprobado por Resolución Nº 067-SUSEPU-2004, y su aclaratoria Resolución Nº 230-SUSEPU-2004.-
Que, encontrándose inactiva la Federación de Profesionales Universitarios de Jujuy, la conformación del jurado se realizará en base al criterio adoptado por Resolución N° 286-SUSEPU-2015.-
Que, así las cosas y en el marco de lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento del Concurso, se remitieron las Notas Nº 431, 432 y 433/2019, al Colegio de Ingenieros, al Colegio de Abogados y a la Universidad Nacional de Jujuy, respectivamente, a efectos de que designen un representante de dichas instituciones para integrar el jurado que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los candidatos a cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.-
Que, con tal motivo, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy designa como representante a la Ing. Cecilia Inés Heit; el Colegio de Ingenieros de Jujuy propone al Ing. Oscar Adolfo Torres; y el Colegio de Abogados y Procuradores designa a la Dra. Rosana Cappiello.-
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el 2° párrafo del artículo 6 del Reglamento del Concurso, los profesionales propuestos declaran bajo juramento no encontrarse en incompatibilidad para ejercer la función asignada por no mantener de modo directo o indirecto vinculación alguna con las Empresas sujetas a regulación por parte de la SUSEPU en un periodo previo no menor de cinco (5) años a la fecha del llamado a Concurso.-
Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Convocar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios de Agua Potable y Saneamiento,

estableciéndose el día 23 de diciembre de 2019, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, a horas 11:30, la fecha de cierre de inscripción, presentación de documentación y apertura de sobres, en la Oficina administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- El presente concurso se regirá por las disposiciones de la Resolución Nº 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, y su aclaratoria Resolución Nº 230-SUSEPU-2004.-

ARTICULO 3º.- Publicar el llamado a Concurso Público, incluyendo la nómina de integrantes del Jurado, durante tres días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que, de acuerdo al Artículo 6º del Reglamento de llamado a Concurso Público y a lo expresado en el Considerando, el Jurado queda integrado por:
Ing. Esp. Héctor Rafael SIMONE (Presidente SUSEPU)
Cr. Oscar Raúl CONGIU (Vocal 1º SUSEPU)
Ing. Agr. Héctor Aníbal PEREZ (Vocal 2º SUSEPU)
Ing. Cecilia Inés HEIT (Universidad Nacional de Jujuy)
Ing. Oscar Adolfo TORRES (Colegio de Ingenieros de Jujuy)
Dra. Rosana CAPPIELLO (Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy)

ARTICULO 5º.- Los postulantes al cargo deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 6º.- Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a la Comisión de Obras Públicas de la Legislatura. Comunicar a las Gerencias de la SUSEPU. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Hector Rafael Simone
Presidente

06/16 DIC. LIQ. Nº 19753-19754 $410,00.-

PODER JUDICIAL.- REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION, FORMACION DE LISTAS Y SORTEOS DE SINDICOS, ENAJENADORES Y ESTIMADORES EN PROCESOS CONCURSALES.-

CAPITULO I. De los Síndicos
SECCION SEGUNDA. Régimen de Inscripción.
B. Inscripción de contadores Sindicatura Clase "B".
ARTICULO 5°: En la solicitud de inscripción los aspirantes deberán:
(3.) Acreditar:
d.) Tener escritorio no será necesario al momento de la inscripción de los aspirantes. Sin embargo, éste requisito será obligatorio una vez que fuera sorteado para actuar como funcionario en procesos concursales, oportunidad en la que deberá establecer el escritorio dentro de la jurisdicción correspondiente, adecuado para atender en forma personal tal como lo requiere la ley para todos los efectos de la actuación como Síndico.- El mismo deberá estar abierto para la atención al público, cuanto menos los días hábiles judiciales de hs. 17,00 a hs. 20,00, a los fines del art. 275 inc. 7 de la ley 24.522, sin perjuicio de que el juez de la causa, en cada caso concreto, puede ampliar el horario si lo estimara necesario, mediante resolución fundada.- El escritorio deberá, en esa oportunidad, ser comunicado a la Cámara y sólo podrá ser cambiado con autorización de la misma.-

Pablo Mauro Ponce-Jefe Dpto. Prensa y Relac. Publicas.-
Poder Judicial-Jujuy.-

RESOLUCIÓN Nº 460-SCA/2019.-
REF. EXPTE. 1101-317-E-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2019.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-317-E-2019 caratulado: "S/Factibilidad Ambiental obra Estación de Servicios Ruta N° 9-Yala", iniciado por El Parador S.R.L.- Estación de Servicio- Arq. Sergio Sona.-
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmosfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6114/19 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A/2018 y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 340/2019-SCA, la Secretaria de Calidad Ambiental otorgó Prefactibilidad Ambiental al Proyecto denominada "Estación de Servicio El Parador S.R.L", presentado por el Arq. Sergio Sona, disponiendo la inclusión de la etapa constructiva y operativa de dicho proyecto en el procedimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-
Que, en cumplimiento de ello, el Arq. Sergio D. Sona, presentó mediante nota N° 1135 el Estudio de Impacto Ambiental solicitado por el artículo 2° de la Res. 340/2019-SCA referido a la obra.-
Que, el proyecto "Estación de Servicio El Parador S.R.L." se localizará en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4- Yala-Provincia de Jujuy, sobre el Padrón A-11582, Parcela 12, Manzana S/N, Sección 2, Circunscripción 2, Matricula A-202 con una sup. Aproximada de 1151m2; y que la estación de servicio contará con una playa de carga y descarga para combustibles, 4 tanques subterráneos para combustibles líquidos de 20m3 de capacidad cada uno, tres surtidores óctuples con ocho mangueras, oficinas de administración, depósito de materiales, cocina y sanitario.-
Que, el área técnica de esta Secretaria evaluó el EsIAS, cuyos contenidos cumplen con los requisitos del Decreto 5980/06, no encontrando objeciones al mismo.-
Que, el administrado realizó las publicaciones solicitadas por la Resolución Nº 340/2019-SCA, en fecha 25, 27 y 30 de septiembre del 2019 en Boletín Oficial de la Provincia, y habiéndose cumplido el plazo estipulado, no se registraron en esta Secretaria observaciones por parte de los interesados.-
Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada para el Proyecto "Estación de Servicio El Parador S.R.L".-
Que, en virtud de la Ley Impositiva Nº 6114 en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.-
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto denominado "Estación de Servicio El Parador S.R.L" a desarrollarse en el inmueble individualizado como Padrón A-11582, Parcela 12, Manzana S/N, Sección 2, Circunscripción 2, Matricula A-202, ubicado en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4- Yala-Provincia de Jujuy, perteneciente a El Parador S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).-
ARTICULO 3°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 325 (trescientos veinticinco) Litros de Nafta Especial Sin Plomo de conformidad a lo dispuesto Ley Impositiva Nº 6114 de la Prov. de Jujuy.- Dicha suma será abonada en Tesorería de este Ministerio e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaria de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 4°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a El Parador S.R.L., por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la Obra.-
ARTICULO 6°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la implementación de los procedimientos y sanciones prevista por la normativa vigente.-
ARTICLULO 7°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria.- Notifíquese a El Parador S.R.L., a la Dirección de la Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Dirección General de Administración del Ministerio de ambiente, a sus efectos.- Cumplido Archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

16 DIC. LIQ. Nº 19873 $205,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA - Invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizará el día 21 de Diciembre de 2019, a las horas 15, en la sede social, sito en calle Sorpresa esquina Belgrano-Tilcara a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.- 2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización por el año 2018.- 3. Actualización de cuota societaria 2020.- 4. Consideración y aprobación del reglamento interno.- Según estatuto vigente: Las asambleas se celebraran válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con diez socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Nora Genoveva Zalazar - Presidenta.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19841 $495,00.-

El Consejo de Administración de la **FUNDACION HOSPITAL DE NIÑOS** convoca a Socios a la **Asamblea General Ordinaria** para el día Viernes 27 de Diciembre a horas 10,30, (con 30 minutos de tolerancia) en Casa Quintana, Martín Fierro 679 1º Piso para tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta Anterior.- 2.- Memoria y Balance Setiembre 2018- Agosto 2019.- 3.- Elección de dos Asambleistas para refrendar el Acta respectiva.- Fdo. Dra. Berta E. Baspineiro-Presidente.-

16 DIC. LIQ. Nº 19875 $165,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL JARDÍN MATERNO INFANTIL RINCONCITO AZUL,** Personería Jurídica Decreto Nº 6618-G/2006, Legajo Nº 3219, comunica que el día 27 de diciembre de 2019, a horas 17.00, en su sede ubicada en Av. Almirante Brown n° 857 de esta ciudad, se celebrará **la Asamblea General Ordinaria Anual** para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario de bienes, Balance, cuadro de resultados y anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas, de los ejercicios finalizados al 31/12/2017 y 31/12/2018, 3) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y

suplentes, y miembros del Órgano de Fiscalización titulares y suplentes, por haber finalizado el mandato de las actuales autoridades.- Fdo. Walter Adauto - Presidente.-

16 DIC. LIQ. Nº 19905 $390,00.-

"CAMARA DE COMERCIO DE PALPALA", Asociación Civil, personería jurídica otorgada mediante decreto N° 5856-G/2017: Se convoca a los Señores Asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2.019 a las 15:00 horas, en la calle África N° 19 del Bario 9 de julio, de la Ciudad de Palpalá. - Orden del Día: 1- Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.- 2-Razones que motivaron la convocatoria de la asamblea fuera de término.- 3-Consideración de los Períodos Contables correspondientes, hasta la fecha de de Asamblea.- 4-Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondientes, hasta la fecha de Asamblea.- 5-Fijación del nuevo importe de la cuota social.- 6-Convocatoria e inscripción de nuevos socios.- Fdo. Fernanda R. Guarnieri- Presidente.-

16 DIC. LIQ. Nº 19906 $ 390.00.-

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en **Asamblea General Ordinaria**, para el día 26 de Diciembre de 2019 a horas 20.00 en sus instalaciones, sita en calle Belgrano 860, 1º Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- Orden del Día 1º.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea.- 2º.-Nombramiento de tres asociados para integrar la comisión de poderes.- 3º.- Nombramiento de dos asociados para integrar la comisión escrutadora.- 4º.- Lectura de Memoria Anual 2018 - 2019.- 5º.- Lectura de Balance Período: 2.018 - 2019.- 6º.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva.- 7º.- Consideración, por su orden, de los asuntos de incumbencia de la asamblea, incluidos por la comisión directiva y las mociones presentadas en forma estatutaria, con antelación no menor de cinco días corridos a la fecha fijada para la asamblea.- Fdo. Ing. Luis Alberto Alonso - Presidente.-

16 DIC. LIQ. Nº 19911 $390,00.-

Instrumento Constitutivo de "EXITOSA MENTE S.A.S.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 1 de Noviembre de 2019, la Srta. SARAI REBECA BEJARANO, D.N.I. N° 34.326.242, Clave de Identificación Tributaria N° 27-34326242-1 Argentina, Soltera, Fecha de Nacimiento 15 de Enero de 1990, de 29 de edad, de profesión Empleada, con domicilio en calle Triunvirato N° 546 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la cual resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**EXITOSA MENTE S.A.S**." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) la compra, venta de todo tipo de golosinas y bebidas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializar los mediante locales de venta al público tanto por menor como al por mayor, conocido como polirrubro o drugstore. Dicha actividad podrá realizarla por cuenta propio o asociada a terceros para lo cual podrá celebrar todo tipo de contratos comerciales incluso los de importación y exportación (b) Explotación comercial de negocios del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados.- b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios incluyendo servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y de terceros.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO**. Capital: El Capital Social es de pesos Doscientos Mil ($200.000,00.-), representando por dos mil (2000) acciones ordinarias escriturales de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- **ARTÍCULO QUINTO**. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO**: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO**: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO**: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social. Establecer la sede social en la Av. Hipólito Irigoyen N° 1324, del Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2.** Capital Social: Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sarai Rebeca Bejarano, D.N.I. N° 34.326.242 suscribe la cantidad de Dos Mil (2000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos ($100,00.-) cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre Su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Se decide designar:- Administrador titular a: Daniel Roberto Méndez, DNI N° 23.430.213, Clave de identificación Tributaria N° 20-23430213-3, Argentino, Viudo, de 45 años de edad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo se designa como Administrador Suplente a: Sarai Rebeca Bejarano, D.N.I. N° 34.326.242, cuyas demás calidades personales se encuentran

en el presente instrumento, quien manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y acepta por este medio el cargo conferido y firma a ruego de conformidad.- **4.-** La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular Sr. Daniel Roberto Mendez D.N.I. 23.430.213 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **5.-** Poder Especial. Otorgar poder especial a favor del Dr. Jorge Leonardo Ackerman DNI 16.446.473 Matricula Provincia de Jujuy N° 1283 , Matricula Federal Tomo 108 Folio 46 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **6.-** Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es EXITOSA_MENTE@gmail.fercom.- 7.Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. Nº B 00527605, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, TIT. REG. Nº 43- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 DIC. LIQ. Nº 19877 $455,00.-

Acto Constitutivo de CORRALON CHACO S.A.S.- I.- PARTES.- SIMONI BUFFAGNI ANALI, argentina, de 53 años de edad, con DNI Nº 20.133.062, CUIL Nº 27-20133062-4, comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en Soldado Sevilla 357, Banco Hipotecario, B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-SIMONI BRUNO GUILLERMO, argentino, de 79 años de edad, con DNI Nº 6.768.609, CUIL Nº 20-06768609-4, comerciante, casado con la Sra. Buffagni Olga Margarita, DNI Nº 5.283.403, con domicilio real en Jorge Cafrune Nº 2.347 B° Villa Jardín de Reyes de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- II.- DECLARACIÓN COMÚN DE VOLUNTAD.- Las partes deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**.-DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y ELECTRONICO.- La sociedad comercial girará bajo la denominación de **"CORRALON CHACO Sociedad por Acciones Simplificadas",** estableciendo el domicilio legal de su sede social en calle República de Siria Nº 301 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy de esta ciudad y su correo ferreteriachaco@gmail.com.- Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero.- **SEGUNDA**.- Duración.- La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador.-**TERCERA**.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Por cuenta propia, de terceros o asociada a otras sociedades, compra, venta, permuta, consignación, exportación e importación, comercialización, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción (artículos de ferretería, materiales eléctricos, etc.).- B) Financieras: inversiones y aportes de capital a personas físicas o jurídicas, concesión de préstamos y créditos con fondos propios, con o sin garantías, a personas- físicas o jurídicas, excluyéndose el desempeño de las actividades que supongan una inmediación publica entre la oferta y la demanda de los recursos financieros. Queda expresamente excluidas de este objeto las actividades que tienen regulación especial por la ley de entidades financieras u otras normas por las que las entidades deben tener objeto único y específico.- También podrá emprender cualquier otra explotación, industria, comercio o negocio licito en la república Argentina o el extranjero, similares o derivadas, anexas o coadyuvantes al mejor desempeño del objeto social. Podrá establecer sociedades, locales de venta, depósitos, representaciones, comisiones, mandatos referentes a su actividad comercial.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial.- **CUARTA.-** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos treinta y cuatro mil ($34.000); integrado por 34 acciones sociales de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 17 acciones sociales a la socia Simoni Buffagni Anali y 17 acciones sociales al socio Simoni Bruno Guillermo, las que serán integradas en su totalidad al momento de su inscripción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo establece el art 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el rembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA**.- Transferencia de Las Acciones. La trasferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de la totalidad del capital social, reservándose el derecho de preferencia a los socios accionistas, e inscribirse en el Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajusten a lo previsto en este instrumento será de ningún valor.- **SEXTA**.- Organización del Órgano de Administración.- Será conformado por un Administrador, a la socia Simoni Buffagni Anali, y un Administrador Suplente, el socio Simoni Bruno Guillermo quienes durarán en dicha función el tiempo de subsistencia de la sociedad.- **SEPTIMA.-** Facultades del Administrador.- El Administrador tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.- **OCTAVA**.- Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebran cuando lo requiera el Administrador o cualquiera de ellos, dentro de la sede social y su convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente efectuada con una anticipación no menor a cinco días, ello de acuerdo a lo establecido por el art. 53 de la Ley 27.349.- Las resoluciones que importen reformas al acto constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de administradores, se adoptaran por mayoría simple del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario, se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el libro de actas.- Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán validas si se encontrare presente la totalidad del capital social, debiéndose aprobar el orden del día por unanimidad. En ella, podrán distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **NOVENA**.- Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador quien tendrá a su cargo el uso de la firma social. El representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.- **DÉCIMA.-** Organo de Fiscalización.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DÉCIMA PRIMERA**.- Facultades de los Socios.- Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DÉCIMA SEGUNDA**.- Cierre del Ejercicio Económico.- El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.- **DÉCIMA TERCERA.-** Aumento del Capital Inferior al Cincuenta por Ciento.- No será necesaria la publicidad, inscripción de la resolución de la reunión de socios, cuando el aumento del capital sea menor al 50% del capital social inscripto, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público en las condiciones establecidas reglamentariamente.- **DÉCIMA CUARTA.-** Utilidades.- Las utilidades realizadas y liquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: I.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del capital social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; II.- Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; III.- Retribución especial para Administradores, según disponga la reunión de socios; IV.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la reunión de socios; **DECIMA QUINTA**.- Disolución. Las cusas de disolución son previstas por el art. 94 de la Ley 19.950.- **DECIMA SEXTA**.- Liquidación.- La liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración, actuando el Administrador como liquidador. Esté, cancelará el pasivo y distribuirá el remanente entre los socios una vez una vez restituido el capital social, lo que realizará en proporción al porcentaje de participación correspondiente a cada uno de ellos, según las prescripciones del presente contrato.- **DECIMA SEPTIMA**.- Solución de Controversias.- Cualquier reclamo, conflicto, diferencia o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo requisito previo trámite conciliatorio ante el Departamento de Mediación del Poder Judicial.- III.- AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN.- Se autoriza por este acto al Dr. Vicente Raúl Antonio Cruz, matriculada con el número 3.068, facultándolo para tramitar la inscripción de este

contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. IV.- Declaración Jurada Sobre La Condición de Personas Expuesta Políticamente Prevista en el Anexo I de La Resolución Uif Nº 11/2011 de La Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de Autocity S.A.S.- Simoni Buffagni Anali, argentina, de 53 años de edad, con DNI Nº 20.133.062, CUIL Nº 2720133062-4, comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en Soldado Sevilla 357, Banco Hipotecario, B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y Simoni Bruno Guillermo, argentino, de 79 años de edad, con DNI Nº 6.768.609, CUIL Nº 20-06768609-4, comerciante, casado con la Sra. Buffagni Olga Margarita, DNI Nº 5.283.403, con domicilio real en Jorge Cafrune Nº 23.47 B° Villa Jardín de Reyes de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto, que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en República de Siria Nº 301 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico ferreteríachaco@gmail.com.- Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de noviembre del año 2019.- ACT. NOT. Nº B 00531116, ESC. LAURA NORA VIERA DE OME - TIT. REG. Nº 39 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 DIC. LIQ. Nº 19883 $455,00.-

Escritura Numero Ciento Veintinueve.- N° 129.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "DINÁMICA S.A.S".- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: la señora Sofía Mealla Franco, nacida el cuatro de agosto de 1.999, Documento Nacional de Identidad número 42.035.029, CUIL 27-42035029-0, argentina, soltera, de 20 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín número 1.887 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; y la señora Carolina Inés Franco, nacida el veinte de octubre de 1.973, Documento Nacional de Identidad número 23.581.221, CUIT 27-23581221-0, argentina, casada en primeras nupcias con René Pablo Mealla, de 45 años de edad, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín número 1.887 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia.- Identifico a las comparecientes con los documentos idóneos que en original me exhiben y que en fotocopias, debidamente certificadas por mi, agrego como cabeza de escritura, todo ello de acuerdo a lo normado en el artículo 306, apartado a, del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENEN por sus propios derechos y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes I.ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO**: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**DINÁMICA S.A.S.**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo instalar agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO**: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, actividades de fabricación, elaboración, ensamblado, terminación, importación, exportación, envasado, empaquetado, procesamiento, etiquetado y comercialización de productos e insumos y servicios de estética, belleza, esmaltado, esculpido, pintura y tratamiento de uñas, pestañas, cejas y depilación con distintos métodos, modelación corporal, consultoría y cursos de capacitación para profesionales y no profesionales, eventos y seminarios, asesorías profesionales, empresarias y comerciales, alquiler de espacios y equipamientos para servicios de estética, organización de congreso, eventos, actividades de ventas, publicidad y promoción de servicios y productos a través de comercio electrónico, otorgamiento y adquisición de franquicias comerciales, licencias, concesiones, prestación de servicios profesionales en general, marketing, comunicación, publicidad, asesoramiento para actividades comerciales, profesionales, y celebrar contratos de comisiones, mandatos y de contratación de personal y colaboradores, operación y administración de cadenas de negocios y redes de profesionales dependientes y/o independientes, brindar servicios para empresas y organismos públicos y privados dentro de sus áreas de incumbencias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO**: Capital: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el articulo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO**: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el art. 193 de la ley 19.550 General de Sociedades. **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualesquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En el caso de que la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios fehacientes También podrá efectuarse por medios electrónicos a la dirección de mail que los socios registren a tal efecto en la sede social, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, incluso en otra jurisdicción, pudiendo además realizarse estando separados los miembros geográficamente en cuyo caso se podrán utilizar medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos encontrándose en distintos lugares. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obligada a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse se recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, incluso en otra jurisdicción y además estando geográficamente separados podrán celebrarse reuniones utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53, segundo párrafo, de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO**: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: **1**. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Zorrilla de San Martín número 1887 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia, declarando bajo fe de

juramento que en dicha dirección se desarrollarán las actividades principales de la sociedad. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en cif@dinamica.business.- **2.** CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Sofía Mealla Franco, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) Carolina Inés Franco, suscribe la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2.850) acciones ordinarias de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, asumiendo los socios el compromiso de integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3**. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona y se designa Administrador titular a: CAROLINA INÉS FRANCO, Documento Nacional de Identidad número 23.581.221, CUIT 27-23581221-0, de nacionalidad argentina, nacida el veinte de octubre de 1973, con domicilio real en calle Zorrilla de San Martín número 1887 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador Suplente a: SOFÍA MEALLA FRANCO, Documento Nacional de Identidad N° 42.035.029, CUIL 27-42035029-0, de nacionalidad argentina, nacida el cuatro de agosto de 1.999, con domicilio real en calle Zorrilla de San Martín número 1887 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado y por el suplente en caso de ser necesario.- TRAMITES DE INSCRIPCION Los firmantes autorizan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- FIRMADO: Sofía Mealla Franco, Carolina Inés Franco.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. Nº 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.- CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para las SOCIAS esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CAROLINA ALEXANDER -TIT. REG. Nº 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 DIC. LIQ. Nº 19823 $455,00.-

N° 104. Escritura Número Ciento Cuatro. Sección "A". Rectificación de Cláusula de Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada "DINÁMICA S.A.S.". En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, VERÓNICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, Escribana Autorizante, Adscripta al Registro número Uno, comparece la señora Carolina Alexander, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.561.696, C.U.I.T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1971, divorciada, de 47 años de edad, de profesión escribana, con domicilio especial en calle Güemes número 1.113 Planta Baja, departamento "A" de esta ciudad, a quien afirmo conocer conforme a lo normado en el inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. La compareciente manifiesta con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento. INTERVIENE en nombre y representación de las señoras Sofía MEALLA FRANCO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.035.029, C.U.I.L. 27-42035029-0, nacida el día 4 de agosto de 1999, soltera, de 20 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín número 1887 de esta ciudad y Carolina Inés FRANCO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.581.221, C.U.I.T. 27-23581221-0, casada en primeras nupcias con René Pablo Mealla, de 45 años de edad, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en calle Zorrilla de San Martín número 1887 de esta ciudad, en el carácter de apoderada en ejercicio de las facultades conferidas mediante escritura número 129, de fecha 9 de agosto de 2.019, pasada ante la Escribana Carolina Alexander, Titular del Registro número 62 de esta ciudad; instrumento que en testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego al legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, doy fe. Y la compareciente DICE: I.- Que por escritura número 129, autorizada por ella con fecha 9 de agosto de 2019 al folio 280 del Protocolo "A" del Registro número 62 a su cargo, las señoras Sofía Mealla Franco y Carolina Inés Franco han constituido la sociedad por acciones simplificada denominada "**DINÁMICA S.A.S.**", cuyo contrato social se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público bajo expediente Nº C-144166/19, caratulado "Dinámica S.A.S." Inscripción: Constitución de Sociedad. II.- Que el Registro Público ha observado que existe en el instrumento que se pretende inscribir un error matemático. III.- Que, en Consecuencia Rectifica el Artículo Cuarto del contrato social, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTÍCULO CUARTO: Capital: El capital social es de pesos trescientos mil ($300.000) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales de pesos cien ($100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el articulo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz".- Previa lectura y ratificación, firma la compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a Carolina Alexander.- Ante mí: V. De Tezanos Pinto. Está mi sello notarial.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí a los folios 277 y 278 del protocolo "A" de mi Adscripción al Registro número Uno correspondiente al corriente año, doy fe. Para la otorgante expido esta PRIMERA COPIA en dos hojas de actuación notarial numeradas correlativamente del B00095918 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
16 DIC. LIQ. Nº 19824 $300,00.-

REMATES

AIDEE MARCELINA ROCHA
MARTILLERO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 18

Judicial con base: Un Inmueble edificado ubicado en la Localidad De Yala -Depto Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy - con base de valuación fiscal de pesos cuatrocientos diez mil novecientos setenta y cinco $ 410.975 - Dr. Alejandro Domínguez - Juez por habilitación - Ecxmo Tribunal Del Trabajo - Sala I - Vocalia III en el **Expte. Nº C-05779/13**, caratulado: Despido Graño Teresa Mercedes, Suarez Sofía Del Carmen, Asebey José Carlos C/ Circulo Social, Cultural Y Deportivo Policial. Comunica por tres veces en cinco días (5 días) que la M.P.J. Aide M. Rocha Mat. Prof. Nº 18 (C.M.J) REMATARA, el día 16 de diciembre del 2019 a hs 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub sub. al mejor postor, con 5% a/c del comprador (comisión del Martillero en el acto) y con la base valuación fiscal de pesos cuatrocientos diez mil, novecientos setenta y cinco ($ 410.975,00), dinero de contado. Inmueble embargado a fs. 59 y fs. 86 del Expte. Nº C-003870/2013, individualizado como Matrícula A-50984, Circ. 2, Sec. 2 - Manzana 24, Parcela 222- fracción B, Padrón A- 21640 sito en localidad de Yala, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, perteneciente al causante de referencia Círculo Social Cultural y Deportivo Policial. Descripción del inmueble: Ext: Partiendo del esquinero NE con rumbo S MIDE 88,05 mts, de este punto con rumbo E mide 13,65 mts. De este punto al punto 1 con rumbo S mide 148,90 mts, del punto 1 al 2 con rumbo SO mide 71,00, del punto 2 al 3 con rumbo N mide 174,50 mts, del punto 3 al 4 con rumbo NE mide 19,30 mts , del punto 4 al 5 con rumbo N mide 87,66 mts y del punto 5 al punto de partida con rumbo E 52.28 mts.- Linderos N. parte parcela sin nomenclatura (propiedad de D. Blois) y pasaje.- SE: parcela sin nomenclatura (propiedad de la Suc de Fco Snopek) E: Pasaje y parcela Fracción A-O y NO: parcela sin nomenclatura (propiedad de Víctor Duran) NOTA: pasaje en condominio de 574,20 m2, Según informes obrante en autos, presenta los siguientes gravámenes. Asiento 1-Embargo Preventivo-Por oficio de fecha 10/05/13- Tribunal del Trabajo - Sala I - Jujuy - Expte. Nº C-3870/13 -. "Graño, Teresa Mercedes, Suarez, Sofía del Carmen y Asebey, José Carlos, y c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial s /Cautelar: Aseguramiento de Bienes – EMBARGO - Mto.:$713.417- pres. Nº 6444, el 14/05/13- Insc. Provisoria- 23/05/2013.dif. Tlar.dom.-- 2.- Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 18/09/13 - Juz. 1º Ins, C. y C. Expte. Nº B–251539/11 Crldo: Ejecutivo: NOA CARD s.a. c / Círculo Social y Deportivo Policial" Mto $ 1.662.864,99 MAS $ 5000.000 - Nº 13121 el 17/09/13- dif.par. y tit. De dom. Asiento 3 Embargo Definitivo: ref. As 1 Inscripción definitiva - por Oficio de fecha 26/09/13 - PRES Nº 15235, el 17/10/13 - REGISTRADA 29/10/2013. Nota Se ordenó s/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial- Asiento 4 Por oficio de fecha /06/14- Tribunal del Trabajo Sala III- Vocalía 8 – Jujuy- Expt Nº B-233.336/10 crldo" Gutierrez Hector Gregorio c/ Círculo Social Cultural y Deportivo. Policial- Cautelar de Aseguramiento de Bienes "– Mto $ 119.494 Pres Nº 11694 el 05/08/14 – registrada 14/08/2014 NOTA Se ordenó s/ Tlar 7/1 Asiento 5 Por Oficio de fecha 24/11/17- Tribunal del Trabajo Sala III- Voc. Nº 8 Expte Nº B- 159.432/2006. crldo Indemnización por Cobro de Diferencias Salariales: Jesús Cortez c/ Círculo Social,

Cultural y Deportivo Policial"- Mto $ ……- Pres Nº 18151 el 15/12/17 - Insc. Provisoria 26/12/17- df. Parc. Tlar de dom. y monto entre Nº y letra. Asiento 6: Embargo por oficio de fecha 21/11/2017 – Cam C. y C Sala 1 – Voc Nº 1- Jujuy - Expte Nº C- 74109/16- crldo: "Ejecución de Sentencia y Honorarios. Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.AD.A.I.C.) y otro c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial" Mto. $ 56815,07- Pres Nº 18646 el 26/12/2017- Inscripción Provisoria 27/02/2018- dif tlar, dom. Asiento7 Embargo Definitivo Por Oficio de fecha 31/05/2018- Tribunal del Trabajo- Sala III- Voc Nº 8 - Jujuy- Expte B- 159.432/06 crldo "Cobro de Indemnización y otros rubros: Jesús Cortez c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial" - Monto: $220.560,48 - Pres. Nº 8779 el 18/06/2018 - Registrada: 31/07/2018.-Nota: Se ordenó s/ Tlar. 7/1. Asiento 8 Embargo. Por oficio de fecha 05/09/18-Tribunal del Trabajo-Sala I - Jujuy - Expte. Nº C- 3870/13.- crldo: "Aseguramiento de bienes: José C Asebey y otros c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial". Pres Nº 12720 el 06/09/2018 - Insc. Provisoria: 25/09/2018-dif.tla.dom.nmb. Asiento 9 Embargo Definitivo Por Oficio de fecha 15/03/19-Tribunal del Trabajo-Sala I - Jujuy - Expte. Nº C-003870/13 crIdo: "Cautelar de Embargo: Aseguramiento de bienes: Asebey José Carlos y otros c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial" - Pres. Nº 3810 el 27/03/19 -Registrada: 26/04/2019. Nota: Se ordenó s/ Tlar 7/1 Informe de deuda Impuesto Inmobiliario a fs. 339/340. Valuación Fiscal fs 338, informe de deuda de Agua Potable de Jujuy a fs. 334 y 335. Municipalidad de YALA Pcia de Jujuy a fs. 342. Conforme acta de constatación en autos del inmueble se encuentra construido y con ocupantes estado de ocupación fs 365, planos inmuebles fs 322/323. El martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte C- 05779/13, CARATULADO: DESPIDO: GRAÑO, Teresa Mercedes, SUAREZ, Sofía del Carmen Asebey José Carlos C/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial Cuenta Nº 5-200-0951914260-7 CBU 2850200950095191426075.- Banco Macro Suc. Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo a la orden del Excmo Tribunal del Trabajo Sala I - Vocalía 3. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. A los días 03 del mes de diciembre del año 2019. Fdo. Dr. Alejandro Domínguez Juez por habilitación - Dr Hugo H. Cicero - Prosecretario.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19800 $415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36

El día 19 de diciembre de 2019, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, año 2017, motor marca RENAULT, Nº K4M2842Q151100, chasis marca RENAULT Nº 8A14SRB94JL103787, Dominio AC032DS. Secuestrado en "**Expte. C-148109/19:** Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.-Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

09/16/18 DIC. LIQ. Nº 19804 $415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36

El día 19 de diciembre de 2019, a hs. 17,35 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, nº CFZT67071, chasis marca VOLKSWAGEN Nº 9BWAB45U2KT006178, Dominio AD227GI. Secuestrado en "**Expte. C-150180/19**: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo SAVEIRO 1.6, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, Nº RPA668928, chasis marca VOLKSWAGEN Nº 9BWLB45U1HP117718, Dominio AB688ZI. Secuestrado en "**Expte. C-117727/18:** Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.-Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

09/16/18 DIC. LIQ. Nº 19803 $415,00.-

AIDEE MARCELINA ROCHA
MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL
M.P. Nº 18

Judicial con Base: 1 Inmueble Edificado en ladrillos, 2 Plantas, 3 Dormitorios, Cocina Comedor y Baño, Ubicado en calle Isla Nueva N° 881, Barrio Antártida Argentina de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.- Base: $17.085,00.- S.S. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal Presidente de Trámite de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía 3, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. Nº C-044097/15,** caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. B-205349/09: Juana Coronel y Otros C/ Beatriz Oxa Y Filemón Benito Vargas", que la Martillera Público Judicial Aidee Marcelina Rocha, Mat. Prof. N 18, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos: Diecisiete Mil Ochenta y Cinco ($17.085,00) correspondiente a la valuación fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles (fjs. 73): 1 Inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 134, Parcela 11, Padrón P-70425, Matrícula P-15510 y mide: 22,02 m. de frente e igual contrafrente por 23,77 m. en ambos costados, lo que hace una superficie s/plano de 523,48 M2 y limita al Norte: con calle Isla Nueva; al Sur: con Parcela 12; al Este: con p/Parcela 4 y al Oeste: con p/Parcela 10. Este inmueble registra gravamen en los presentes obrados el cual se cancela con el producido del remate, adquiriéndose el inmueble libre de todo gravamen. Este inmueble posee deuda con la Dirección de Rentas de Jujuy por Impuesto Inmobiliario por valor de $2.540,90 al día 24/10/2018. Estado ocupacional: De acuerdo al acta de constatación que obra a fjs. 71 de autos, en la casa viven el Sr. Gustavo Mario Vázquez, la Sra. Juana Arroyo, Maximiliano Vázquez, Augusto Mateo Vázquez y Gabriela Alejandra Agüero. La Subasta se efectuará el día Miércoles 18 de Diciembre de 2019 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Seña: 30%, el saldo deberá ser depositado una vez requerido por el Presidente de Trámite. Los títulos de la propiedad se encuentran agregados en autos a fjs. 78/79 vta. y podrán ser revisados en Secretaría. Para mayores informes, consultar a la Martillera en Avda. Párroco Marshke 1168 - Teléfono 388-5289392 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Publíquense edictos en Boletín Oficial y 1 Diario local. San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.- Dra. Sofía Jerez-Secretaria.-

11/16/18 DIC. LIQ. Nº 19849 $415,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. No 26

"Oportunidad para Inversores" Un Lote Baldio, Ubicado en el Ceibal - (Lagunas del Ceibal), Departamento San Antonio, - Provincia De Jujuy - Libre De Ocupantes, Superficie 596,25 m2, BASE: 16.278,00 (valuación fiscal).- Dr. Alejandro Hugo Domínguez, - Juez del Excelentísimo Tribunal del Trabajo, Sala 1, en el **Expte. Nº C-03205/2014**, caratulado: Demanda Laboral; Mónica Silvana Lazarte c/ Logística Norexpress SRL - GEX SRL y Karina Fabiana Amado; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, un lote baldío con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sito en el Ceibal, Departamento de San Antonio, Provincia de Jujuy; Base: $ 16.278,00 Pesos: Dieciséis mil doscientos setenta y ocho. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 3, parcela 1263, padrón C-2871, matrícula C-2613; titularidad de dominio: Amado Karina Fabiana; Descripción del inmueble; medidas: 18,37 metros de frente SE., 15,00 metros de contrafrente NO., 34,44 metros costado SO., 45,05 metros de costado NE.; encerrando una superficie total s/plano de 596,25 m2; Condiciones del Remate: Base de Pesos: dieciséis mil doscientos setenta y ocho ($ 16.278,00). Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Gravámenes: 1.- Embargo Preventivo: Por oficio Ley 22172 de fecha 24/02/16 - Jzdo. Nac.1° Inst. en lo Comercial N° 19 - Bs.As.- Expte. N° 34516/15 caratulado: Gire S.A. c/ Amado Karina Fabiana s/ Ejecutivo, monto $ 75.428,95 más $ 15.085 - Pres. N° 5233 el 26/04/16. 2.- Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/04/18-tribunal del Trabajo - Sala 1 - Jujuy - Expte. N° C-032.050/14, caratulado: Despido, Lazarte Mónica Silvana c/ Logística Norexpress SRL y otros-presentación N° 6803 el 10/05/18, inscripción provisoria: 01/06/2018.- 3.- Embargo: por oficio de fecha 28/03/19-tribunal del trabajo, Sala 1 - Jujuy - Expte. N° C-032050/14, caratulado Demanda Laboral; Mónica Silvana Lazarte c/ Karina Fabiana Amado y otros, monto $ 850.493,77- presentación N° 4158 el 04/04/19, inscripción provisoria 07/05/2019. 4.- Embargo Definitivo; referente asiento 3 - inscripción definitiva, por oficio de fecha 07/06/2019- presentación N° 8459 el 01/07/2019, registrada 05/08/2019. Gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el lote baldío se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Consultas: al Martillero actuante: celular 0388-154146140. La subasta se realizará, el día 20 de Diciembre de 2019 a horas 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2019. Dra. María Silvina Arrieta – Prosecretaria.-

16/18/20 DIC. LIQ. Nº 19859 $ 415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **EXPTE. Nº D-30717/19,** caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de SERAFIN GIRON", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019. Autos Y Vistos...Resulta... Y Considerando... Resuelvo: **I.-** Declarar la apertura del Concurso Preventivo de SERAFIN GIRON (CUIT N° 20-7289387-6), con domicilio legal en calle Nicaragua N° 372 del B° Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 19 de diciembre de 2019, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 18 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 29 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 26 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general. **IV.-** Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. **VI.-** Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. **VII**.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. **VIII**.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. **IX.-** Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 02 de noviembre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 09 de noviembre de 2020.**X.-** A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el Art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios estilo. **XI.-** Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que Se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).**XII.-** Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).**XIII.-** Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

09/11/13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19790 $725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 4 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. Nº C-128.769/2018**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Figueroa, Victoria c/ Gimenez, Pablo y Gimenez María Benicia, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019. Proveyendo al escrito de fecha 8 de noviembre del año en curso: Al traslado de la demanda previsto en el art 537 de la Ley 5486, téngase presente para su oportunidad, Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-781, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 883, ubicado en la Banda, Paraje Tilcahuayoc- Humahuaca-, para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de Quince Días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieran (Art. 298 de C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- Citase al Estado Provincial, a la Municipalidad De Humahuaca y a los Sres. Salvador Apaza, Dominga Colque, Rosa Arias en su carácter de colindantes, para que comparezcan en el termino de quince días de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534 inc. 5 de la Ley 5486).- Hágase saber al presentante que deberá dar cumplimiento con la colocación del cartel indicativo que establece el Art. 536 de la Ley citada. Notifíquese por cedula, a la Municipalidad de Humahuaca y a los colindantes denunciados Salador Apaza, Dominga Colque y Rosa Arias por intermedio del Sr. Juez de Paz de la misma, haciéndole saber que a modo de colaboración con el Tribunal deberá acompañar el Oficio dispuesto debidamente confeccionado, el que será presentado en Secretaria para control y posterior firma al igual que los Edictos dispuesto supra.- Fdo.; Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi; Dr.: Ezequiel R. Tejerina-Firma Habilitada.-" San Salvador de Jujuy 20 de Noviembre de 2019.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19813 $615,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-041.029/15:** "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Viviana Inés Bustos C/ Napoleón Burgos Uro y/o quienes se consideren con derecho" publíquese el siguiente decreto: Ordena: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Diego Armando Puca, vieron el Expte. Nº C-041.029/15: "Prescripción adquisitiva de inmueble: Viviana Inés Bustos c/ Napoleón Burgos Uro y/o quines se consideren con derecho" (dos cuerpos) y los Exptes. agregados.... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Viviana Inés Bustos, en contra de los sucesores de Napoleón Burgos Uro. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad de los inmuebles individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 844, Padrón J-1418 (remanente) y la totalidad de los inmuebles individualizados como: Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 960, Padrón J-6196 y Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 959, Padrón J-6195, que totalizan 6 hectáreas 2336,07 m2 y se encuentran ubicados en la ciudad Humahuaca (Finca Alambrado-La Banda), Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 13383 de fecha 26/05/13. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Agustín Roberto Labarta, Pablo Sequeiros Álvarez, Patricia Quiroga y de la Asistente Social Claudia Castro, en $ 13.300; 6.600; $ 4.500 y $ 6.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora, con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio de los inmuebles a nombre de Viviana Inés Bustos (D.N.I. Nº 18.506. 107) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, la que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y Diego Puca, Vocales, ante mi, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19816-19817-19818 $615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-116189/2018,** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Paredes Margarita Rosa C/ Licasal José", hace saber al Sr. José Licasal; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matrícula B-22548, padrón B- 484, parcela 5, circunscripción 4, sección 1, manzana 2 del pueblo de Pampa Blanca de la localidad de El Carmen, el siguiente Proveído: "San salvador de Jujuy, 5 de diciembre de 2018. I Téngase por interpuesta la presente demanda (fs. 4) y su ampliación de (fs. 62/65) en contra de: Jose Licasal. II…III - Asimismo cítase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV - Córrase traslado de la presente demanda Al Sr. José Licasal; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matrícula B-22548, padrón B- 484, parcela 5, circunscripción 4, sección 1, manzana 2 del pueblo de Pampa Blanca de la localidad de El Carmen para que contesten demanda en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., ART. 531 DEL c.p.c. Conforme Modif. Ley 5486)... Intímaselo a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley. V…. VI...VII – Notifíquese (art. 155/156 y 162 del C.P.C.) Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Trámite Ante Mi María Florencia Rivas".- A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. De Trámite. Ante mi Dra. María Florencia Rivas. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19693 $615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente en el Tramite en el Expte. N º C-125156/2018 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-024301/2014: Gumiel Vicente Fernando C/ Cardozo Esteban", sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle Túpac Amaru N° 342 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N-5571, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna 31 matricula N-4431, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2019…Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como:

Padrón N-5571, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna 31 matricula N-4431- Departamento Yavi - La Quiaca a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias. IV.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmítase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VI.- Atento el informe actuarial que antecede intímese a la Dra. Carmen Mogro a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art.22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de $ 20 por cada día de demora; y acreditar en autos el pago de $250 (Ley 6003-Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). VII.- Notifíquese por cedula. Fdo. María Del Huerto Sapag - Juez-Ante Mi Agustina Taglioli - Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del 2019.-

16/18/20 DIC. LIQ. Nº 19096 $615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº C-100740/17**: Cautelar Aseguramiento de Pruebas: Messori, Paulo Domingo C/ Leal, Daniel Abraham y Otros", ordena se notifique al demandado Norma Candelaria Mayo el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 78/81: La pericia presentada por el perito Arquitecto Osvaldo Raúl Nicastro, póngase a observación de partes por el término de diez días.- II.- A fin de evitar nulidades, deberá la parte actora denunciar datos precisos del domicilio de la accionada Norma Candelaria Mayo, conforme lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 37 de autos y a los fines de la notificación de la pericia. III.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19745 $615,00.-

Dra. Norma B. Issa, Pte de Tramite, en la Vocalía Nº 9, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. B-275840/12** caratulado: "Incidente de ejecución de Sentencia y Honorarios….: Snopek, Guillermo y otra c/ Basualdo, María Eugenia" procede a notificar a MARIA EUGENIA BASUALDO, D.N.I. Nº 24.950.690, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de JULIO del 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. MARIA EUGENIA BASUALDO hasta hacerse acreedor integro de la suma de pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 25/100 ($2647,25) en concepto de capital y la suma de PESOS MIL ($1000) en concepto de honorarios, con mas costas del juicio y los intereses de ordena la sentencia que se ejecuta y desde la planilla de liquidación aprobada en autos y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales al Dr. Guillermo E. M. Snopek en la suma de Pesos Mil Ciento Sesenta y Seis ($1166) (honorarios mínimo según la acordada Nº 96/2016 S.T.J.).- III Aditar I.V.A. a los honorarios si correspondiere.-IV.-Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolarizar.- Fdo Dres. Norma Beatriz Issa-Pte de Tramite-, Carlos Marcelo Cosentini Y Alejandra M. Caballero-Vocales- ante mi Dra. Nora C. Aizama-Secretaria.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19792 $615,00.-

Dra. Norma B. Issa, Pte de Tramite, en la Vacaba N° 9, de la Sala Illra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. C-Nº 286221/12** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/MERLLES MARCELO FERNANDO" ordena por esta medio notificar al Sr. Meriles Marcelo Fernando del siguiente Proveído: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, reunidos los Sres. integrantes de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° B-286221/12, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por "Tarjeta naranja S.A." en contra del Sr. Marcelo Femando Meriles y condenar a este último a abonar al actor en el plazo de diez días, la suma de pesos dos mil novecientos treinta y siete con 40/00 ($2.937,40), con más los intereses pactados, gastos y costas, imponiendo las mismas al accionado.2). Imponer las costas al vencido.-3). Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Guillermo E.M. Snopek hasta contar con base económica cierta de conformidad con la planilla de liquidación que aquellos deben adjuntar.4).Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar, etc. Fdo. Dra. Norma Issa. Ante Mi -Vocales Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero - Ante Mí: Dra. Nora Aizama - Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del decimo dia posterior a la publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2018

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19793 $615,00.-

La Dra. Estrella Eliazarian - Juez - del Tribunal de Familia - Sala II Vocalía 4 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en **Expte Nº - C-146362/2019** caratulado: Filiación: Ayarde Ester Cristina, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.- I.- Admítase la presente acción por Filiación Post Morten, dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (Arts.288 y cc. Del C.P.C.).- II.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los posibles herederos y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes del Sr. Anselmo Ortiz, con las copias respectivas, por el términos de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.).- III.-Asimismo, y por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km.del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por Art.162 del C.P.C., notifíquese a los posibles herederos mediante la publicación de edictos.- VI.- A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber a los accionados, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación, y que la copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- VII.- Notifíquese por cédula, Ofíciese y mediante edictos; Diligencias a cargo de la promotora de autos.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian - Juez - Ante mi Dra. Adriana Herrera Secretaria-".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19805 $615,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala Segunda de la cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dr. Ezequiel R. Tejerina con Forma Habilitada a cargo de la Secretaria en el **EXPTE. Nº C-145803/2019**, se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019. Hágase saber al Dr. Francisco Barrau el informe del Actuario que antecede previo hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 24 Punto III. Proveyendo al escrito de fs. 31: Téngase por cumplida la intimación que fuera cursada al nombrado letrado a fs. 24 Punto II denunciando Juicio Sucesorio a nombre del accionado Domingo Horacio Baca atento constancia emitida por la Mesa General de Entradas de éste Poder de fs. 29. Téngase a MIRENTXU AGUIRRE DE BACA - cónyuge supérstite y sus hijos Domingo Baca, Rosalía Baca, Pablo Baca Y Mirentxu Baca De Kotzer como herederos de quien en vida fuera Domingo Baca. Notifíquese por edictos a los mismos a fin de que tomen participación en los presentes obrados Notifíquese por cédula…Fdo. DR. Enrique Mateo - Juez.- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina - Firma Habilitada". Providencia de Fs. 48: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019. Ampliando la providencia de fs. 32, hágase saber que la notificación allí dispuesta a Mirentxu Aguirre de Baca - conyugue supestite y sus hijos, Domingo Baca, Rosalía Baca, Pablo Baca y Mirentku Baca de Kotzer como herederos de quien en vida fuera Domingo Baca deberá publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo - Juez-. Ante mi: Dr. Ezequiel R. Tejerina – Firma Habilitada".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario de Local de esta Ciudad por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19822-19199 $615,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N°15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-003985/14**, caratulado: "Ejecutivo: Claudia Verónica Uriarte c/ Juan Pablo Sánchez", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Juan Pablo Sánchez DNI. N° 31.140.030, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos diecisiete mil doscientos noventa ($17.290,00), que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco ($8.645,00) para acreditas legales.- II.-Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art.154 del C.P.C).- VI. - Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Día.- San Pedro de Jujuy 15 de Junio de 2016.-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19844 $615,00.-

Departamento Personal, Pcia. Prov. Jujuy - Rfte.: Expte. Ministerial **Nro.1414-261/2018** (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nº Cde.4-1117-DP/16)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. A y Z agravado por el Art. 40 inc. H) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente SOTAR DANIEL ALBERTO, que mediante Decreto Nro. 11076-MS/2019, de fecha 05-11-19, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…Artículo 1° Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO SOTAR GONZALO FABIAN, D.N.I. N° 34.061.063, Legajo N° 17.152 y al AGENTE SOTAR DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 32.629.168, Legajo N° 17.423, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal….", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Cte. My. ® LUIS ALBERTO MARTIN. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. SOTAR DANIEL ALBETO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 11076-MS/19 a disposición del Sr. Sotar Daniel Alberto.- Fdo. Chambi Julio Cesar O. - Comisario Mayor.-

13/16/18 DIC. S/C.-

De acuerdo a la Resolución Nº 448-SCA/2019. Expediente Nº 1101-386-V-2019. La empresa **VILLANUEVA E HIJOS S.A.** comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto "Loteo La Almendra" ubicado en Santo Domingo cuidad de Perico, Dpto. El Carmen individualizada como Matrícula B-6605, Padrón B-583, Parcela 200, Sección 6, Circ. 2. Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria Nº 147, 3er piso. - Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días.- Fdo. Ing. Carlos A. Villanueva – Presidente.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19861 $ 615,00.-

De acuerdo a la Resolución 223/2019 SDS ref. Expte. Nº 0256-11-l/2016. La empresa **Productora del Noroeste S.A** comunica que se encuentra a disposición del publico en general el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Cambio de Uso de Suelo que comprende 1715 hectáreas correspondientes al predio denominado Finca La Esperanza, individualizado Padrón D-5570 y D-15832, ubicado en La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. Este estudio de Impacto Ambiental y Social se podrá consultar en las Oficinas Centrales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en calle Republica de Siria Nº 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publicar por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario Provinciales.- Fdo. Luz Esther Vergara Ibañez – Apoderado.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19795 $ 615,00.-

El Tribunal de Familia, Sala II, Voc. V, en los autos del **Expte. Nº C-112664/18** Caratulado: Protección Especial- Control de Legalidad Demanda Excepcional art. 40 Ley 26.061, Estado Provincial - Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy: Chorolqui, Eugenia Cristina Anabel", ha dictado la siguiente providencia, San salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2019, Habiéndose dictado sentencia en la presente causa y teniendo en cuenta lo informado por la Policía de la Provincia de Jujuy a fs. 223 vta., notifíquese la resolución de fs. 202/207 a la Sra. Eugenia Cristina Anabel Chorolqui mediante edictos que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco. Notifíquese por cedula e impóngase a la Dra. Florencia Puebla Caseres la carga de confeccionar y diligenciar las diligencias respectivas debiendo presentar las mismas ante esta Vocalia para su posterior control y firma.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2019, Autos Y Vistos…Resuelve: 1) Declarar la legalidad de la medida excepcional adoptada por el órgano administrativo dejando establecido que la misma fue la adecuada a las circunstancias de la causa en un todo conforme a legislación vigente. 2) Confirmar en todos sus términos la Resolución Nº 0071-DPPINA y F, en consecuencia declarar la situación de adoptabilidad de la adolescente Rocio del Valle Chorolqui, DNI 46.525.803 (14 años) y de los niños Ángel Maximiliano Chorolqui, DNI 46.227.686 (10 años), Fernanda Gabriela Chorolqui, DNI 55.060.611 (7 años), Jorge Benjamins Chorolqui, DNI 53.422.785 (5 años) y Jazmín Chorolqui, DNI 55.062.324 (4 años) en conformidad con lo dispuesto por el art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) Formar el correspondiente incidente de Guarda con fines de adopción, a cuyo fin por Secretaria deberá extraerse una copia de la presente resolución y ser certificada para se agregada en ese expediente. 4) Dar participación al Gabinete de Adopción a los fines de que remitan los legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades de la adolescente y de los niños y niñas mencionados, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de trámite. 5) Notificar a la progenitora, Sra. Eugenia Cristina Anabel Chorolqui, DNI 35.555.433 en forma personal en el domicilio real por medio de personal policial, a su letrada patrocinante en el casillero de notificaciones respectivo, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia a la Sra. Defensora de Niños, Adolescentes y Personas con Capacidad restringida por cedula y por Oficio a la Fiscalía General Adjunta del Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas Nº 1, Fo. 194/198, Nº 150) agregar copia en autos y protocolizar.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2019.-

16/18/20 DIC. LIQ. N° 19821-19860 $615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Dos, de La Provincia De Jujuy, en el **Expte. Nº C-130795/2019**, caratulado: "Ejecutivo: Cardozo Jonatan Osmar c/ Checa Melisa Natalia", procede a notificar a la Demandada ALINOA S.R.L. el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2.019. 1.-Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado al Dr. Cristian Martín Lozano, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Jonatan Osmar Cardozo, a mérito de la Personería de Urgencia que solicita y la que se le concede de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 del C.P.C., quien deberá presentar el título habilitante dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.- 2.-…líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Melisa Natalia Checa, D.N.I. Nº 32.629.572, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6…7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8…9.-Notifíquese Art. 155 del C.P.C..-. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. María de Los Angeles Meyer, Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2.019.-

16/18/20 DIC. LIQ. N° 14756 $615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juez en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2 Dr. Juan Pablo Calderón, en el **Expte. C-100965/2017** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva Palomares Leonor c/ Incas Mineral S.A.", habiendo librado mandamiento de pago y ejecución por la suma de Dólares Estadounidenses: doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos (U$S 225.842.-) en concepto de capital, con más la suma de Dólares Estadounidenses: sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con sesenta ctvos. (U$S 67.752,60.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, **cita y emplaza** a INCAS MINERAL S.A. CUIT 30-71024568-8,para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del CPC. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19598-19454 $615,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalloco, en el **Expte. Nº 36886/19** caratulado: "Flores, Hugo Ricardo P.S.A. Robo calificado por rl uso de Arma. Calilegua." Se **cita, llama y emplaza** al inculpado FLROES, RICARDO HUGO DNI N° 32.971.383, con domicilio en Calle 19 de Abril, Lote 29 B° 50 viviendas de la localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P) SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

13/16/18 DIC. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 del M.P.A., Dr. Ernesto Lían Resua (Agente Fiscal), Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalloco (por habilitación), en el **Expte. Nº S-29244/17**, caratulado: "Rivas, Maximiliano Ezequiel p.s.a. Lesiones Graves Agravadas por Violencia de Género-Calilegua", se **cita, llama y emplaza** al Inculpado Rivas, Maximiliano Ezequiel, DNI N° 36.450.474, con último domicilio conocido en Calle Lavalle S/N° (Manzana 58 Lote 06) del Barrio Belencito de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Prov. De Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin

causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.-

13/16/18 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-31468/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de IRIARTE, ESTEBAN IGNACIO y BARRERA, PASTORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRIARTE, ESTEBAN IGNACIO (DNI N° 10.536.059) y de BARRERA, PASTORA (DNI N° F6.225.857)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local-Ante mí: Dra Mariana Rebeca Roldán. Secretaria - San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.019.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19844 $ 205,00.-

En el Expte. Nº D-031316/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO OSCAR CABELLO "El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ERNESTO OSCAR CABELLO D.N.I. Nº 16.780.833.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi; Dra. Moriana Abraham M. – Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19812 $ 615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-126960/18, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: CALAPEÑA SIMONA; GALIAN GREGORIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **CALAPEÑA SIMONA, DNI N° 2.290.043 y de don GREGORIO GALIAN, DNI N° 3.989.797.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Silvana Tejerina - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2.019.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19851 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-146465/19, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: DAGUN LIDIA CRISTINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **LIDIA CRISTINA DAGUN, DNI Nº 12.790.134**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Silvana Inés Tejerina - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.019.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19850 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Expte.: C-151591/2019: "Sucesorio Ab Intestato de BASCO AMEGHINO EDGARDO". Se cita y emplaza por treinta días hábiles a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **AMEGHINO EDGARDO BASCO D.N.I.: 7.080.711.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.-

16/18/20 DIC. LIQ. Nº 19884 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña **DELIA ELSA MORALES DNI: Nº F-4.746.868** (Expte. D-025.820-19).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

16/18/20 DIC. LIQ. N° 19842 $205,00.-

En el Expte. N° D-031044/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JOSE ALEJANDRO NIETO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Don **JOSE ALEJANDRO NIETO D.N.I. Nº 18.427.086.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

16/18/20 DIC. LIQ. N° 19842 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA TORIBIA RODRIGUEZ, DNI Nº 92.001.904 (**Expte. N° D-029806/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 02 de Septiembre de 2019.-

16/18/20 DIC. LIQ. N° 19433 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. Nº D-24591/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUZMAN JUAN CARLOS solicitado por Rolon, Elisa- Guzmán María Elisa- Guzmán María José" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS GUZMAN DNI: 10.628.370.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2.019.-

16/18/20 DIC. LIQ. N° 19720 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-14452/19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **ROMINA MARIA BARAZZUOL, DNI Nº 30.258.991.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfm. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Cfm. Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Diego A. Puca- Secretaria: Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.019.-

16 DIC. LIQ. N° 19810 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastián Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-141748/19 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: HIGA, MITSUGI", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HIGA, MITSUGI, DNI N° 17.038.024**, fallecido en fecha 20 de Junio del año 2018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2019.-

16 DIC. LIQ. N° 19499 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-128876/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CESAR ALBERTO LENS", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON **CESAR ALBERTO LENS D.N.I. Nº 5.264.659**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 5: Dra. Gabriela Montiel- Firma Habilitada de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

16 DIC. LIQ. N° 17257 $205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-150.898/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MACHACA, AURELIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **AURELIO MACHACA DNI N° M. 8.190.368.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2019.-

16 DIC. LIQ. N° 19759 $205,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia de lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-150712/19: "Sucesorio Ab-Instestato: CAMARGO, OSCAR ERNESTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR ERNESTO CAMARGO D.N.I. 16.364.739**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2019.-

16 DIC. LIQ. N° 19778 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JESUS FARFAN, D.N.I. Nº 28.977.238**, en Expte. N° C-141480/2019: Sucesorio Ab Instestato: FARFAN JESUS.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos-Juez por Habilitación-Ante mí Dra. Adela Fernanda Salaverón-Prosecretaria T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

16 DIC. LIQ. N° 19582 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 - Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-151.422/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ANTONIO LLERMANOS", cita y emplaza a fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ANTONIO LLERMANOS, DNI N° 5.537.420.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Pedicone-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2019.-

16 DIC. LIQ. N° 19878 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. Nº C-146884/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARJONA OSVALDO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ARJONA OSVALDO, DNI Nº 10.956.891**, fallecido en fecha 9 de Junio del año 1991, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C. C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.019.-

16 DIC. LIQ. N° 19489 $205,00.-